

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 2634/2025**

**VISTO:**

El estado de abandono de las viviendas en construcción en el marco del ex “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (PROCREAR), creado por Decreto Nacional N° 902/12; y el convenio aprobado por ordenanza 4620/2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante decreto 1018/2024 del 12/11/2024, se disuelve el Fondo Fiduciario Público PROCREAR, quedando paralizadas las obras;

Que, el ART.3° de la ordenanza 4620/2020 autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir, al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/2.012, el dominio del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: Gálvez, Sección: 3ª, Manzana 91, Parcela: 1, a cambio, de Certificados de Participación, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3.1., del contrato de fideicomiso “PRO.CRE.AR”.- ;

Que los ART.5° y 6° de la ordenanza 4620/2020 indican que la mencionada transferencia, se realiza con el cargo de que, en dicho inmueble, sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario y la Municipalidad de Gálvez. y que de no cumplirse en el término de cinco (5) años, con el cargo previsto, se producirá la revocación de la transferencia y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Que, el término de 5 años se estaría cumpliendo el día 21 de octubre de 2025.

Que, el decreto 1018/2024 en su artículo 4 autoriza al Ministerio de Economía a disponer y administrar “los bienes muebles e inmuebles, incluyendo sus mejoras, ....., así como la regularización dominial de los inmuebles” .

Que, la situación generada a partir del decreto 1018/2024, indica que no se cumplirá el cargo previsto como condición de la transferencia del inmueble.

Que se está ante un contexto de “fuerza mayor” que pone en riesgo la integridad de los bienes inmuebles en construcción generando un grave perjuicio a la ciudadanía.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias, aprueba la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ART.1º)- SOLICITAR**, al DEM, la realización de las gestiones necesarias frente al Ministerio de Economía de la Nación para iniciar la efectiva la revocación de la transferencia al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización del bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: Gálvez, Sección: 3ª, Manzana 91, Parcela: 1.-----

**ART.2º)- SOLICITAR**, al DEM la reglamentación de un programa local de viviendas que permita adjudicar las viviendas finalizadas o en el estado de avance que se encuentren, estableciendo las condiciones de adjudicación, inscripción de postulantes, sorteo y todo aquello que permita preservar los bienes inmuebles en buen estado de conservación, cumplir con el objetivo de brindar soluciones habitacionales a la población y lograr un recupero de los fondos invertidos mediante mecanismos apropiados de financiación con destino a ampliar las mencionadas soluciones habitacionales.-----

**ART.3º)- REMITIR**, copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría que corresponda.-----

**ART. 4)-DÉ FORMA.**-----

**SALA DE SESIONES 24 DE ABRIL DEL 2025.-**

**PROYECTO PRESENTADO POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA,  
CONCEJALES LUNA Y RÈ.-**

**APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES LUNA,  
PESTARINI, FANTINO, RIVELLO, VÀZQUEZ.-**